

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No.	0549
Radicación No.	76-130-40-89-001-2021-00166-00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía	MINIMA CUANTÍA
Demandante	YANETH MENESES CHAVEZ jannethemeneses2161@gmail.com
Apoderado	Dr. JUAN GUILLERMO AGUILAR FRANCO aguilarjuanguillermo@gmail.com.co
Demandado	FLOR ALBA JARAMILLO DUQUE floralbajaramillo.12@hotmail.com
Ciudad y fecha	Candelaria Valle, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO SIN SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR propuesto por la señora **YANETH MENESES CHAVEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 31.865.933, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora **FLOR ALBA JARAMILLO DUQUE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 29.359.454, para disponer sobre los oficios recibidos de las entidades Bancarias: Banco BBVA, Bancolombia, Banco Bogotá, Davivienda, Scotiabank Colpatria, en donde se indica que la demandada no posee cuentas con saldos disponibles para efectuar el embargo, los cuales se agregarán al expediente y se pondrán en conocimiento de las partes.

Ahora bien, teniendo en cuenta además, que desde el mes de septiembre de 2021 se radicarón los oficios de embargo y hasta la fecha no ha surtido efecto ninguno de ellos, se procederá a ordenar el embargo solicitado desde la presentación de la demanda, la que consta del embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio denominado “LA PARRILLA DE FLOR ALBA”, de propiedad de la demandada, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 14 No. 18-05 del Barrio Ciudadela Victoria del corregimiento Villagorgona de Candelaria V., y así se indicará en la parte resolutive.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los oficios recibidos las siguientes entidades Bancarias: Banco BBVA, Bancolombia, Banco Bogotá, Davivienda, y Scotiabank Colpatria, dando respuesta al embargo solicitado, y **PONGASE** en conocimiento de las partes.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del Establecimiento de Comercio denominado “LA PARRILLA DE FLOR ALBA”, de propiedad de la demandada **FLOR ALBA JARAMILLO DUQUE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 29.359.454, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 14 No. 18-05 del Barrio Ciudadela Victoria del corregimiento Villagorgona de Candelaria V. **LIBRESE** oficio a la Cámara de Comercio del Municipio de Candelaria V., para la inscripción de la medida.

TERCERO: ORDENAR la práctica de Secuestro del Establecimiento de Comercio denominado “LA PARRILLA DE FLOR ALBA”, de propiedad de la demandada **FLOR ALBA JARAMILLO DUQUE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 29.359.454, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 14 No. 18-05 del Barrio Ciudadela Victoria del corregimiento Villagorgona de Candelaria V.

CUARTO: Para la práctica del Secuestro se **COMISIONA** a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE VILLAGORGONA, CANDELARIA V., designando para ello como secuestre al señor JAMES SOLARTE, a quien se le fija la suma de \$150.000,00 como honorarios. Líbrese el respectivo COMISORIO con los insertos del caso, una vez se reciba el oficio de embargo debidamente diligenciado.

QUINTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Cb.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

091da16451f154e1eea6ef6ac37f2720f154df64e9fe1caeea50c39073c1f21f

Documento generado en 31/05/2022 12:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>